ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0188-1PO1-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un artículo 45 Bis a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
2. Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Sandra Ugalde Basaldúa y suscrita por diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	04 de noviembre de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de noviembre de 2009.
7. Turno a Comisión.	Atención a Grupos Vulnerables.

II.- SINOPSIS

Establecer que cuando el reclamante o quejoso pertenezca a un pueblo o comunidad indígena, o se trate de una persona en condición de discapacidad que le impida oír o hablar, la asesoría u orientación se realizarán con ayuda de los intérpretes y traductores.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 1° párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN **No tiene correlativo**	**Decreto que adiciona el artículo 45 Bis a la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación**. **Único.** Se adiciona el artículo 45 Bis a la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, para quedar como sigue: **Artículo 45 Bis. Cuando el reclamante o quejoso pertenezca a un pueblo o comunidad indígena, o se trate de una persona en condición de discapacidad que le impida oír o hablar, la asesoría u orientación a que se refiere el artículo anterior se realizarán con ayuda de los intérpretes y traductores correspondientes.**
	Transitorios **Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Artículo Segundo.** El consejo realizará los convenios correspondientes con instituciones públicas o privadas a efecto de garantizar que la orientación y asesoría referida en el presente decreto se realicen con intérpretes y traductores especializados en la atención de dichos grupos.

NGC